

1 SIGUE: SENOR NOTARIO.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
2 PUBLICAS A SU CARGO. SIRVASE INCORPORAR UNA
3 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA CONTENIDA EN LAS
4 SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
5 COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA
6 LOS SENORES: DOCTORA LUZ MARINA VALENCIA; EL SENOR
7 LUIS MARIANO CALDERON; EL SENOR NESTOR ENRIQUE
8 RODRIGUEZ; Y LA COMPANIA UNITEC ACEROS BOEHLER S.A.
9 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SENOR
10 HANS MICHAEL WIDHALM, SEGUN SE DESPRENDE DE LA COPIA
11 DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA, QUIEN ESTA
12 DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE
13 ACCIONISTAS Y QUE SE AGREGA TAMBIEN COMO DOCUMENTO
14 HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD,
15 DE NACIONALIDAD COLOMBIANA. EXCEPTO EL SENOR HANS
16 MICHAEL WIDHALM QUE ES AUSTRIACO E INTELIGENTE EN EL
17 IDIOMA CASTELLANO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE
18 BOGOTA-COLOMBIA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD, LEGALMENTE
19 CAPACES PARA CONTRATAR, DE ESTADO CIVIL CASADOS
20 EXCEPTO LA DOCTORA LUZ MARINA VALENCIA QUE ES
21 SOLTERA, QUIENES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR
22 UNA COMPANIA ANONIMA AL TENDR DE LOS ESTATUTOS QUE A
23 CONTINUACION SE DESCRIBEN. LA COMPANIA UNITEC ACEROS
24 BOEHLER S.A. ESTA CONSTITUIDA EN COLOMBIA, CON
25 DOMICILIO EN BOGOTA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA.-
26 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA.- CAPITULO PRIMERO:
27 DE LA COMPANIA; DENOMINACION; OBJETO; DURACION;
28 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: LA

1 COMPANIA SE DENOMINARA: " ACEROS BOEHLER DEL ECUADOR

2 S.A. BOEHLER ". LA MISMA QUE SE REGIRA POR LAS LEYES

3 DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ESPECIALMENTE POR LA LEY

4 DE COMPANIAS Y POR EL PRESENTE ESTATUTO.— ARTICULO

5 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.— LA COMPANIA TENDRA POR

6 OBJETO SOCIAL LO SIGUIENTE: A) LA IMPORTACION,

7 ADQUISICION, DISTRIBUCION Y EXPORTACION DE ACEROS

8 COMUNES Y ESPECIALES, Y MAQUINARIA, PRODUCTOS

9 INHERENTES A LA ACTIVIDAD METALURGICA O

10 METALMECANICA EN GENERAL, B) LA PRODUCCION,

11 IMPORTACION, DISTRIBUCION, Y EXPORTACION DE

12 CUCHILLAS, SIERRAS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS, LA

13 PRODUCCION Y EL TRATAMIENTO TERMICO DE TROQUELES,

14 MOLDES, PARTES Y PIEZAS PARA MAQUINARIA. C) LA

15 PRESTACION DE ASESORIA TECNICA Y DE SERVICIO EN EL

16 RAMO DE TRATAMIENTO TERMICO DE METALES Y EL SERVICIO

17 DE AFILIADO DE CUCHILLAS Y HERRAMIENTAS. D) ACTUAR

18 COMO MAQUILADORA EN LOS DIVERSOS CAMPOS INDUSTRIALES,

19 E) COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO DE

20 BIENES MUEBLES E INMUEBLES. F) LA COMPANIA PODRA

21 ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O

22 EXTRANJERAS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL. G)

23 PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION Y AUMENTOS DE CAPITAL

24 EN OTRAS COMPANIAS. H) REALIZAR TODA CLASE DE

25 CONTRATOS Y ACTOS PERMITIDOS POR LAS LEYES PARA

26 CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL. LA COMPANIA NO SE

27 DEDICARA A LA INTERMEDIACION FINANCIERA.— ARTICULO

28 TERCERO: DURACION.— LA COMPANIA TENDRA UN PLAZO DE

1 DURACION DE VEINTE Y CUATRO AÑOS, CONTADOS DESDE LA
2 FECHA DE INSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL
3 REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRA SER PRORROGADO O
4 DISMINUIDO POR RESOLUCION ADOPTADA POR LA JUNTA
5 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:
6 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPANIA TIENE
7 NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES
8 LA CIUDAD DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA FORMA
9 PREVISTA POR ESTOS ESTATUTOS, PUEDA ESTABLECER
10 SUCURSALES, AGENCIAS O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER
11 LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTERIOR.- ARTICULO QUINTO:
12 CAPITAL SUSCRITO.- LA COMPANIA TIENE UN CAPITAL
13 SUSCRITO DE CINCUENTA MILLONES DE SUCRES,
14 DIVIDIDO EN CINCUENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS Y
15 NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA.-
16 ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- LOS TITULOS O CERTIFICADOS
17 DE ACCIONES SE EXPEDIRAN DE CONFORMIDAD CON LO
18 DISPUESTO POR LA LEY DE COMPANIAS, PODRAN REPRESENTAR
19 UNA O VARIAS ACCIONES Y LLEVARAN LA FIRMA DEL
20 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA. LAS
21 ACCIONES SERAN INSCRITAS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y
22 ACCIONISTAS, EN EL QUE SE REGISTRARA TODO LO
23 CONCERNIENTE A LOS TRASPASOS, CONSTITUCION DE
24 GRAVAMENES Y DEMAS MODIFICACIONES RELATIVAS A LA
25 PROPIEDAD Y DERECHO DE ESAS MISMAS ACCIONES. EL
26 DERECHO DE TRANSFERIR LAS ACCIONES NO TIENE
27 LIMITACION ALGUNA.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE
28 CAPITAL SUSCRITO.- EL CAPITAL SUSCRITO PODRA SER

1 AUMENTADO EN CUALQUIER TIEMPO , CON LA DECISION DEL
2 CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, LOS
3 ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR
4 LOS AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL QUE ACORDAREN EN
5 LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO
6 SENALADO POR LA LEY DE COMPANIAS.- ARTICULO OCTAVO:
7 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- LA COMPANIA ESTARA
8 GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
9 ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE Y EL
10 GERENTE GENERAL.- ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- LA
11 JUNTA GENERAL LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA ES LA
12 AUTORIDAD MAXIMA DE LA COMPANIA, CON AMPLIOS PODERES
13 PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS
14 NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR DECISIONES QUE JUZGUE
15 CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA, SIENDO SUS
16 ATRIBUCIONES MAS SOBRESALIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER
17 A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO: PRESIDENTE, Y GERENTE
18 GENERAL. B) FIJAR LAS RENUMERACIONES Y RETRIBUCIONES
19 DE LOS FUNCIONARIOS A LOS QUE SE REFIERE EL LITERAL
20 ANTERIOR: C) NOMBRAR AL COMISARIO DE LA COMPANIA Y SU
21 SUPLENTE Y SENALAR SUS REMUNERACIONES. D) CONOCER
22 ANUALMENTE LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS Y EL
23 INFORME ANUAL QUE PRESENTEN EL GERENTE GENERAL Y EL
24 COMISARIO. E) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACION DE
25 ACCIONES. F) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCION DE
26 LOS BENEFICIOS SOCIALES. G) ACORDAR REFORMAS DEL
27 PRESENTE ESTATUTO. H) RESOLVER ACERCA DE LA
28 DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPANIA Y SU

1 LIQUIDACION. I) ESTABLECER ANUALMENTE EL CUPO ANUAL
2 DE LIBRE GIRO DEL DIRECTORIO, DE ACUERDO CON LO QUE
3 DISPONEN LOS ESTATUTOS. J) RESOLVER ACERCA DE LA
4 EMISION DE PARTES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES; K)
5 DESIGNAR AL LIQUIDADOR PRINCIPAL Y SUPLENTE,
6 REMOVERLOS DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE; SENALAR SUS
7 RENUMERACIONES; CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL BALANCE
8 INICIAL, EL BALANCE FINAL Y EL REPARTO DEL REMANENTE.
9 L) RESOLVER ACERCA DE LA FUSION, TRANSFORMACION Y
10 EXCISION DE LA COMPANIA. M) RESOLVER SOBRE LA
11 ADQUISICION DE SUS PROPIAS ACCIONES, CONFORME LO
12 ESTABLECE EL ARTICULO DOS CIENTOS CINCO DE LA LEY DE
13 COMPANIAS. N) LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYEN LA LEY DE
14 COMPANIAS.- ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.- LAS
15 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN ORDINARIAS Y
16 EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRAN UNA VEZ
17 AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA
18 FINALIZACION DE CADA EJERCICIO ECONOMICO , PARA
19 FIJAR LA RETRIBUCION DE LOS ADMINISTRADORES Y
20 COMISARIO; LAS CUENTAS, EL BALANCE, LOS INFORMES DE
21 LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO, ASI COMO TAMBIEN EL
22 REPARTO DE LAS UTILIDADES. NO PODRAN APROBARSE NI EL
23 BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO HUBIEREN SIDO PROCEDIDO
24 POR EL INEDRME DEL COMISARIO. ADEMAS SE TRATARA
25 CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL
26 DIA DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.- ARTICULO DECIMO
27 PRIMERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS
28 GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN CUANDO FUEREN

1 CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN
2 LA CONVOCATORIA. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS
3 EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO
4 PRINCIPAL DE LA COMPANIA.— ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
5 CONVOCATORIAS.— LAS JUNTAS GENERALES SERAN CONVOCADAS
6 POR EL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA
7 O POR QUIEN LO ESTUVIEREN REEMPLAZANDO.— ARTICULO
8 DECIMO TERCERO: LAS CONVOCATORIAS SE HARAN POR LA
9 PRENSA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION
10 EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA, CON OCHO
11 DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS, AL FIJADO PARA SU
12 REUNION, EN DICHO PLAZO NO SE CONTARA EL DIA DE LA
13 PUBLICACION Y EL DE LA REALIZACION DE LA JUNTA.—
14 ARTICULO DECIMO CUARTO: EL O LOS ACCIONISTAS QUE
15 REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO
16 DEL CAPITAL SUSCRITO PODRAN PEDIR POR ESCRITO, EN
17 CUALQUIER TIEMPO, A LOS ADMINISTRADORES, LA
18 CONVOCATORIA A UNA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA
19 TRATAR LOS ASUNTOS QUE INDIQUEN EN SU PETICION. EN EL
20 CASO DE QUE LOS ADMINISTRADORES NO CONVOCAREN A JUNTA
21 GENERAL DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS, CONTADOS
22 DESDE EL RECIBO DE LA PETICION, PODRAN RECURRIR AL
23 SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS, SOLICITANDO DICHA
24 CONVOCATORIA.— ARTICULO DECIMO QUINTO: PARA QUE LA
25 JUNTA GENERAL PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR EN
26 PRIMERA CONVOCATORIA, SERA NECESARIO QUE LOS
27 ACCIONISTAS REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA Y
28 UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO PAGADO. EN

1 SEGUNDA CONVOCATORIA. LA JUNTA SE INSTALARA CON LA
2 REPRESENTACION DEL TREINTA POR CIENTO DEL CAPITAL
3 PAGADO. Y, SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO
4 HUBIERE EL QUORUM REQUERIDO, SE PROCEDERA A EFECTUAR
5 UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRA DEMORAR
6 MAS DE SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA
7 FIJADA PARA LA PRIMERA REUNION, NI MODIFICAR EL
8 OBJETO DE ESTA. LA JUNTA ASI CONVOCADA SE
9 CONSTITUIRA CON EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES,
10 PARA RESOLVER UNO O MAS DE LOS PUNTOS MENCIONADOS EN
11 EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA Y
12 DOS DE LA LEY DE COMPANIAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
13 PARA QUE LA JUNTA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA
14 ACORDAR VALIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCION DEL
15 CAPITAL SUSCRITO, LA TRANSFORMACION, LA FUSION,
16 EXICSION, LA DISOLUCION ANTICIPADA, LA REACTIVACION
17 SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACION, LA
18 CONVALIDACION, Y EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACION
19 DE LOS ESTATUTOS, SE REQUIERE UN QUORUM DECITORIO
20 DEL CINCUENTA Y UNO CIENTO DEL CAPITAL PAGADO.-
21 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES NO
22 OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES,
23 LA JUNTA SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE
24 CONSTITUIDA EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO
25 NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE
26 ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS
27 ACCIONISTAS, QUIENES DEBERAN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO
28 SANCION DE NULIDAD, Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA

1 CELEBRACION DE LA JUNTA.— ARTICULO DECIMO OCTAVO:

2 CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.— LOS ACCIONISTAS PODRAN
3 CONCURRIR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL YA SEA
4 PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA
5 REPRESENTACION SE CONFERIRA MEDIANTE CARTA PODER
6 DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA O MEDIANTE
7 PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL. NO PODRAN SER
8 REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES
9 NI LOS COMISARIOS DE LA COMPANIA.— LAS RESOLUCIONES
10 QUE SE ADOPTEN EN LAS JUNTAS GENERALES SERAN TOMADAS
11 CON EL VOTO DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL
12 CAPITAL CONCURRENTE A LA REUNION. EL PRESIDENTE Y
13 SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL SERAN LAS PERSONAS QUE
14 DESIGNEN LOS ACCIONISTAS EN CADA DE UNA ELLAS.—

15 ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECTORIO.— EL DIRECTORIO
16 ESTA CONFORMADO POR CUATRO VOCALES PRINCIPALES Y
17 SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL POR UN
18 PERIODO DE UN AÑO, PERO PODRAN SER REELEGIDOS
19 INDEFINIDAMENTE; PODRAN SER O NO ACCIONISTAS. EN CASO
20 DE AUSENCIA DEL VOCAL PRINCIPAL ACTUARA EL RESPECTIVO
21 VOCAL SUPLENTE. EL QUORUM DE INSTALACION SERA CON LA
22 ASISTENCIA DE TRES MIEMBROS. LAS DECISIONES SERA POR
23 MAYORIA DE LOS MIEMBROS. EL PRESIDENTE TENDRA VOTO

24 DIRIMIENTE.— ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL
25 DIRECTORIO A) ESTABLECER LAS LINEAS DE POLITICAS
26 GENERAL DE LA COMPANIA Y DICTAR SUS REGLAMENTOS. B)
27 DISPONER LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES
28 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. C) APROBAR LOS

1 CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO
2 QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS. D) APROBAR LOS PROYECTOS
3 DE INVERSION, CONSTRUCCION, INSTALACION Y
4 FUNCIONAMIENTO DE TODO LO RELACIONADO CON LA
5 ACTIVIDAD DE LA COMPANIA, Y LA CONTRATACION DE
6 CREDITOS Y GRAVAMENES QUE SE REQUERIRAN PARA ESE
7 EFECTO, DE CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS. E) CELEBRAR,
8 EJECUTAR Y AUTORIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U
9 OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE
10 CARACTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACION DE
11 MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA. F)
12 AUTORIZAR LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES,
13 ACCIONES Y ATRIBUCIONES EN OTRAS SOCIEDADES, SU
14 ENAJENACION, HIPOTECA Y GRAVAMEN DE CUALQUIER
15 NATURALEZA. G) APROBAR ANUALMENTE LOS PRESUPUESTOS
16 FINANCIEROS Y DE GASTOS DE LA COMPANIA, A PROPUESTA
17 DEL GERENTE GENERAL. H) SENALARA LAS POLITICAS DE
18 PRECIOS O COMPRA DE MATERIA PRIMA Y DE LA
19 COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS. ASI COMO TAMBIEN
20 ESTABLECER LA POLITICA DE CREDITOS A LOS CLIENTES. I)
21 CONOCER Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA
22 COMPANIA. J) FIJAR LAS POLITICAS DE ACCION LABORAL DE
23 LA COMPANIA Y SENALAR LOS PARAMETROS DE LAS
24 CONTRATACIONES COLECTIVAS; K) AUTORIZAR LA APERTURA
25 DE SUCURSALES DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO; L)
26 AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL LA
27 CONTRATACION DE CONTRATOS DENTRO DE LOS LIMITES QUE
28 ESTABLECERA ANUALMENTE. M) ENCARGAR A LOS VOCALES DEL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

ENE

08

1 DIRECTORIO. PRESIDENTE, GERENTE GENERAL TRABAJOS
2 ESPECIIFICOS, QUIENES PRESENTARAN LOS INFORMES
3 PERTINENTES. N) ESTABLECER LAS CAUCIONES QUE DEBE
4 RENDIR EL GERENTE GENERAL, ASI COMO TAMBIEN LOS
5 TRABAJADORES DE LA EMPRESA. ASI COMO TAMBIEN EL
6 ESTABLECER LAS GARANTIAS QUE DEBE EXIGIRSE A LOS
7 CLIENTES QUE PASAN DETERMINADO CUPO DE CREDITO.-
8 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: SESIONES.- EL DIRECTORIO
9 SESIONARA CUANDO EL PRESIDENTE O GERENTE DE LA
10 COMPANIA LE CONVOQUEN MEDIANTE COMUNICACION A LA
11 DIRECCION QUE HAYAN SENALADO LOS MIEMBROS DEL
12 DIRECTORIO PARA EL EFECTO, CON DOS DIAS DE
13 ANTICIPACION, NO SE CONTARA LA FECHA DE LA
14 CONVOCATORIA NI LA FECHA DE LA REALIZACION DE LA
15 SESION. EL DIRECTORIO DEBERA REUNIRSE EN LAS OFICINAS
16 DE LA COMPANIA, Y EN EL CASO DE REUNIRSE EN CUALQUIER
17 OTRO LUGAR DEBERA SENALARSE EXPRESAMENTE LA
18 DIRECCION, HORA Y OBJETO DE LA SESION.- ARTICULO
19 VIGESIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES LAS
20 ACTAS SE LLEVARAN EN HOJAS MOVILES ESCRITAS A
21 MAQUINA, AL ANVERSO Y REVERSO Y DEBERAN SER FOLIADAS
22 CON NUMERACION CONTINUA Y SUSCESIVA Y RUBRICADAS UNA
23 POR UNA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA.- DE CADA JUNTA
24 SE FORMARA UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRA LOS DOCUMENTOS
25 CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES.-
26 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE EL
27 PRESIDENTE DURARA UN AÑO EN SU CARGO, Y PODRA SER
28 INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PARA SER PRESIDENTE NO SE

1 REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPANIA. SUS FUNCIONES
2 SE PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. EN
3 CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO, LE REEMPLAZARA
4 UNO DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO EN EL ORDEN DE
5 DESIGNACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES
6 DEL PRESIDENTE: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS
7 RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. B)
8 PRESIDIR LAS SESIONES DEL DIRECTORIO. C) SUSCRIBIR
9 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS
10 DE ACCION , LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA
11 GENERAL, ASI COMO TAMBIEN LOS CONTRATOS QUE SENALE EL
12 DIRECTORIO D) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON
13 EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL. E)
14 SUPERVIGILAR LAS OPERACIONES DE LA COMPANIA. F) LAS
15 DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY. ESTOS
16 ESTATUTOS , LA JUNTA GENERAL Y EL DIRECTORIO.-
17 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- EL
18 GERENTE GENERAL DURARA EN SU CARGO UN AÑO, Y PODRA
19 SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER
20 ACCIONISTA DE LA COMPANIA. SUS FUNCIONES SE
21 PRORROGARAN HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.-
22 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
23 GENERAL A) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE SOCIOS
24 CONJUNTAMENTE Y SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA
25 COMPANIA. B) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS, EXPEDIENTES DE
26 LAS JUNTAS GENERALES EL LIBRO DE ACCIONES Y
27 ACCIONISTAS. C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL
28 PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE ACCION , LAS ACTAS DE

1 LAS SESIONES, Y LOS CONTRATOS QUE SENALE EL
2 DIRECTORIO. D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL UNA
3 MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACION ECONOMICA DE
4 LA COMPANIA; EL BALANCE ANUAL CON LA CUENTA DE
5 PERDIDAS Y GANANCIAS ASI COMO LA PROPUESTA DE
6 DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. E) NOMBRAR,
7 REMOVER Y FIJAR LOS SUELDOS Y SALARIOS DE LOS
8 EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPANIA, ASI COMO
9 ACEPTAR LAS RENUNCIAS QUE ELLOS PRESENTAREN. F)
10 CUIDAR BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE SE DEBEN LLEVAR
11 CORRECTAMENTE LOS LIBROS EXIGIDOS POR EL CODIGO DE
12 COMERCIO, ASI COMO LA CONTABILIDAD. G) SUSCRIBIR,
13 ACEPTAR, PAGAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y CANCELAR LETRAS
14 DE CAMBIO, PAGARES MERCANTILES, Y MAS TITULOS DE
15 CREDITO, PREVIA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO. H) ABRIR
16 CUENTAS CORRIENTES, BANCARIAS, HACER DEPOSITOS EN
17 ELLAS, O RETIRAR PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS
18 DEPOSITOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS, ORDENES DE
19 PAGO O CUALQUIER OTRA FORMA QUE, LO ESTIMARE
20 CONVENIENTE. I) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LAS
21 DECISIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y DEL DIRECTORIO.
22 J) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A
23 LA COMPANIA EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE
24 CELEBREN CON LA MISMA. K) CUMPLIR LOS DEBERES Y
25 EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN
26 RAZON DE SUS FUNCIONES. L) REALIZAR CONTRATOS HASTA
27 EL MONTO QUE ESTABLEZCA EL DIRECTORIO
28 SEMESTRALMENTE. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

1 REPRESENTACION LEGAL LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
2 COMPANIA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, LA
3 TENDRA EL GERENTE GENERAL Y SE EXTENDERA A TODOS LOS
4 ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO, EN OPERACIONES
5 COMERCIALES , LABORALES Y CIVILES. EN CASO DE
6 AUSENCIA O FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL LE REEMPLAZA
7 EL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: COMISARIOS
8 LA JUNTA GENERAL NOMBRARA CADA AMO UN COMISARIO
9 PRINCIPAL Y UN SUPLENTE QUE PODRA SER O NO
10 ACCIONISTAS DE LA COMPANIA. LAS ATRIBUCIONES DE LOS
11 COMISARIOS SERAN LAS PUNTUALIZADAS EN EL ARTICULO
12 TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS Y, DEMAS PERTINENTES DE LA
13 LEY DE COMPANIAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FONDO DE
14 RESERVA LEGAL DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y
15 REALIZADAS EN CADA EJERCICIO ECONOMICO, SE ASIGNARA
16 EL DIEZ POR CIENTO, POR LO MENOS, PARA CONSTITUIR EL
17 FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTE FONDO ALCANCE
18 EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-
19 ARTICULO TRIGESIMO: SERAN CAUSAS DE DISOLUCION DE LA
20 COMPANIA TODAS LAS QUE SE HALLAN ESTABLECIDAS EN LA
21 LEY DE COMPANIAS. ADEMAS LA RESOLUCION DE LA JUNTA
22 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:
23 EN CASO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION, ESTA SE
24 REALIZARA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DISPUESTAS
25 EN LA SECCION DECIMO SEGUNDA DE LA LEY DE COMPANIAS.-
26 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
27 CAPITAL SUSCRITO LOS ACCIONISTAS SUSCRIBEN Y PAGAN EL
28 CAPITAL SUSCRITO DE LA SIGUIENTE FORMA: ACCIONISTA:

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO—ECUADOR

ENE

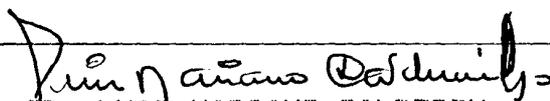
1 UNITEC ACEROS BOEHLER S.A.. CAPITAL SUSCRITO CUARENTA
2 Y SIETE MILONES QUINIENTOS MIL SUCRES. NUMERO DE
3 ACCIONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS. CAPITAL
4 PAGADO EN NUMERARIO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA
5 Y CINCO MIL SUCRES. CAPITAL POR PAGAR DOS ANOS
6 TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO
7 MIL SUCRES: ACCIONISTA: LUZ MARINA VALENCIA:
8 CAPITAL SUSCRITO UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
9 SUCRES. NUMERO DE ACCIONES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA.
10 CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO TRESCIENTOS DOCE MIL
11 QUINIENTOS SUCRES: CAPITAL POR PAGAR DOS ANOS
12 NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES;
13 ACCIONISTA: LUIS CALDERON. CAPITAL SUSCRITO
14 SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES. NUMERO DE
15 ACCIONES SEISCIENTAS VEINTE Y CINCO. CAPITAL PAGADO
16 EN NUMERARIO CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS
17 CINCUENTA SUCRES. CAPITAL POR PAGAR DOS ANOS
18 CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS
19 CINCUENTA SUCRES: ACCIONISTA: NESTOR RODRIGUEZ.
20 CAPITAL SUSCRITO SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL
21 SUCRES. NUMERO DE ACCIONES SEISCIENTAS VEINTE Y
22 CINCO. CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO CIENTO CINCUENTA Y
23 SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. CAPITAL POR
24 PAGAR DOS ANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL
25 SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES. TOTAL SUMAN: CAPITAL
26 SUSCRITO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES: NUMERO DE
27 ACCIONES CINCUENTA MIL: CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO
28 DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES: CAPITAL POR

1 PAGAR DOS AMOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS
 2 MIL SUARES. EL AFORTE EN NUMERARIO HA SIDO DEPOSITADO
 3 EN LA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL. A NOMBRE DE LA
 4 COMPANIA EN EL BANCO CUYO CERTIFICADO SE AGREGA COMO
 5 DOCUMENTO HABILITANTE. EL SALDO SERA CUBIERTO EN EL
 6 PLAZO DE DOS AMOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCION
 7 DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL.-
 8 DISPOSICION TRANSITORIA: LOS ACCIONISTAS DELEGAN AL
 9 SR. DOCTOR EDUARDO DOMINGUEZ D. Y/O AL SENOR JUAN
 10 CARLOS DOMINGUEZ FALQUEZ PARA QUE REALICEN EN FORMA
 11 CONJUNTA O INDIVIDUAL LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y
 12 LEGALES PARA TERMINAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA.
 13 INCLUIDO EL REGISTRO DE LA INVERSION EXTRANJERA
 14 DIRECTA ASI COMO TAMBIEN PARA CONVOQUEN EN FORMA
 15 INDIVIDUAL O CONJUNTA A LA JUNTA GENERAL DE
 16 ACCIONISTAS EN LA CUAL SE NOMBRARAN A LOS
 17 ADMINISTRADORES.- USTED SENOR NOTARIO. SE SERVIRA
 18 AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ
 19 DE ESTE INSTRUMENTO.- FIRMADO) DOCTOR EDUARDO
 20 DOMINGUEZ DOMINGUEZ.- ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS
 21 DE QUITO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL
 22 TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE.- HASTA AQUI LA MINUTA
 23 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL
 24 VALOR LEGAL.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA SE
 25 OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO.- Y.
 26 LEIDA QUE HA SIDO INTEGRAMENIE LA PRESENTE ESCRITURA,
 27 POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES. ESTOS PARA
 28 CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE

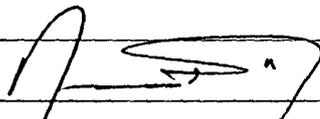
1 ACTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.

2 

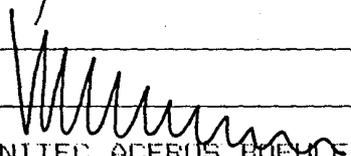
3
4 DRA. LUZ MARINA VALENCIA
5 C.C. 21725681

6 

7
8 SR. LUIS MARIANO CALDERON
9 C.C. 17190681

10 

11 SR. NESTOR ENRIQUE RODRIGUEZ
12 C.C. 19275661 Btd

13 

14
15 UNITED ACEROS BOEHLER S.A.
16 SR. HANS MICHAEL WIDHALM
17 PAS. 5 0916191

18

19

20

21

22

23

24

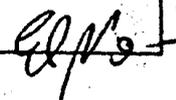
25

26

27

28

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR



Medellín, 4 de diciembre de 1.979

Señor
HANS MICHAEL WIDHALM
Ciudad

Apreciado señor Widhalm:

Nos permitimos informarle que en reunión de Junta Directiva celebrada el pasado 3 de diciembre/79 y según consta en Acta Nro. 25, usted ha sido nombrado como GERENTE GENERAL de Unitec Aceros Boehler S.A.

Favor hacernos llegar lo más pronto posible carta de aceptación del cargo.

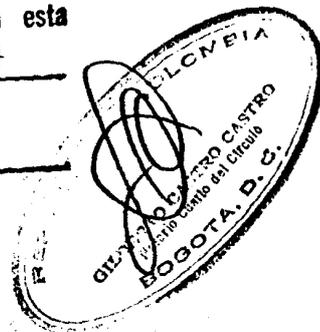
Cordialmente,


UNITEC ACEROS BOEHLER S.A.

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Previa la confrontación correspondiente, declara que la
firma que aparece en el presente documento
corresponde a la autografía registrada en esta
Notaría por LUZ MARIANA

Fecha VALENCIA
16 NOV. 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

ENE

12

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el Sr. Julberto

Castro Castro
notario 4º del 3º

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 4742

Atancel II-12-9 40730-

Fecha señalada Noviembre 17/85

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

M. Carbo

Miguel Carbo Benites

CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR



[Large handwritten signature]

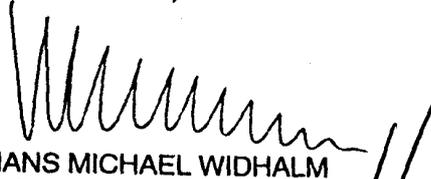
Medellín, 4 de diciembre de 1.979

Señores
UNITEC ACEROS BOEHLER S.A.
Ciudad

Apreciados señores:

Atentamente me permito confirmar mi aceptación a la elección que como GERENTE GENERAL de la firma Unitec Aceros Bohler S.A., me fue hecha por la reunión de Junta Directiva celebrada el 3 de diciembre de 1.979, según consta en Acta Nro. 25.

Atentamente,


HANS MICHAEL WIDHALM
C.E. # 193.159 de Bogotá

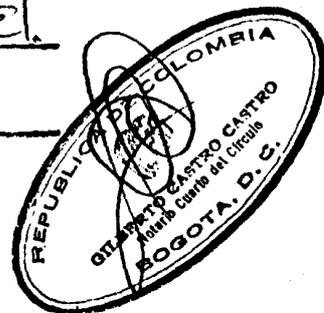
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

EL NOTARIO PÚBLICO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Previa la confrontación correspondiente, declara que la
firma que aparece en el presente documento
corresponde a la autógrafo registrada en esta
Notaría por HANS MICHAEL

Fecha

WIDHALM.

16 NOV. 1995



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

Presentada para autentificar la firma que antecede, el
 suscrito Consul del Ecuador, que es autén-
 tica, siendo la que a n.º Julante
Contro Latino
Natania 4º de Ete

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 4741
 Arancel IT-12-cl 115/302
 Fecha Bogotá, 15 de mayo de 1951

El suscrito no asume resp. alguna por
 el contenido de este documento.

M. Carbo Benites

Miguel Carbo Benites

CONSUL GENERAL

DEL ECUADOR

GENS



[Large handwritten flourish]

ACTA Nro. 032

Asamblea General de Accionistas de UNITEC ACEROS BOEHLER S.A. realizada el día 20 de octubre de 1.995 a las 11:00 a.m., en las oficinas de la Calle 14 Nro. 35-52 de la ciudad de Bogotá.

ASISTENTES:

Asistieron el Sr. Hans M. Widhalm en su propio nombre, y la Dra. Piedad Valencia P. como representante de los accionistas extranjeros.

CONVOCATORIA:

La reunión se hizo sin citación previa por estar presente la representación del 100% del capital pagado.

QUORUM:

Las acciones estuvieron representadas en la siguiente forma:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>REPRESENTADO POR</u>	<u>Nro. DE ACCIONES</u>
Böhler - Uddeholm AG	Piedad Valencia P.	49.990.500
Böhler Edelstahl GmbH	Piedad Valencia P.	100.000
Böhler Bleche GmbH	Piedad Valencia P.	100.000
Böhler Ybbstalwerke GmbH	Piedad Valencia P.	100.000
Hans Michael Widhalm	El mismo	<u>2.609.500</u>
TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS		52.900.000

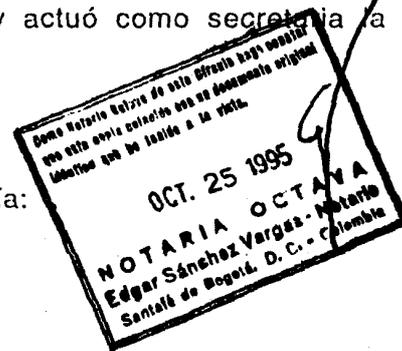
Que equivalen al 100% de las acciones suscritas y pagadas. Por lo tanto, la Asamblea puede deliberar y decidir válidamente por estar representado todo el capital social.

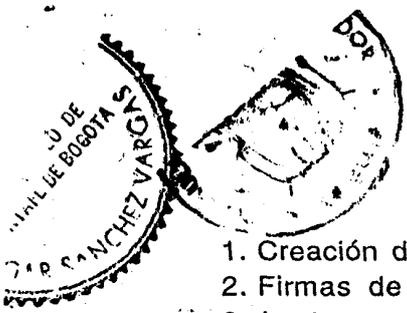
PRESIDENCIA Y SECRETARIA:

Por acuerdo unánime de los asistentes, se nombró al señor Hans Michael Widhalm como Presidente, quien presidió la reunión y actuó como secretario y la Sra. Martha Pérez A.

ORDEN DEL DIA:

La Asamblea aprobó la siguiente Orden del Día:





1. Creación de la sociedad anónima en el Ecuador.
2. Firmas de las escrituras y participación en dicha sociedad.
3. Lectura y aprobación del Acta.

En desarrollo de orden del día, la Asamblea aprueba los siguientes puntos:

1. Se autoriza la creación de una sociedad anónima en el Ecuador, cuya denominación social será ACEROS BOEHLER DEL ECUADOR S.A. - BOEHLER, con sede principal en la ciudad de Quito
2. La sociedad tendrá un capital máximo de USD. 150.000 o su equivalente en moneda nacional ecuatoriana. La participación de UNITEC ACEROS BOEHLER S.A. será, en todo caso, del 95%. En consecuencia, se le concede poder especial al Representante legal - Sr. Hans Michael Widhalm -, para los siguientes actos:
 - a) Comparecer a la firma de la respectiva escritura.
 - b) Actuar en las Juntas Generales y ejercer todos los deberes y derechos que concede la Ley de compañías a los accionistas.
 - c) Ceder este poder especial a un tercero en caso que sea necesario.
3. Lectura y aprobación del Acta.

A las 12:30 p.m. se levanta la sesión y firman quienes en ella intervinieron.

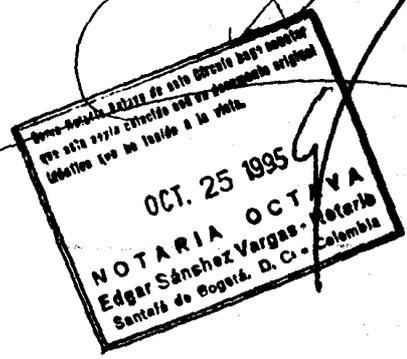
Presidente,

SR. HANS MICHAEL WIDHALM
Presidente

DRA. PIEDAD VALENCIA P.

La Secretaria,

SRA. MARTHA PEREZ A.
Secretaria



La presente Acta es original del respectivo Libro de Registro de Actas, registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 20 de junio de 1.995, bajo el número 1366, folios 193 a 194.-

Martha Esther Perez A.

MARTHA ESTHER PEREZ A.
Secretaria
C.C. # 51'711.110 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA

Ante la Notaria 49 del Circuito de
Santafé de Bogotá compareció
MARTHA ESTHER PEREZ A.
Con C.C. 51'711.110
de BOGOTÁ

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.
El declarante,

Martha Esther Perez A.
hoy 24 OCT 1995



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en Bogotá

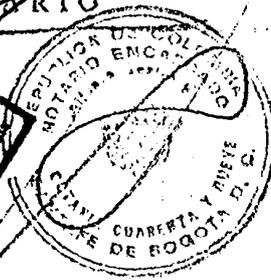
Presentada para autenticar la firma que antecede, el
suscrito Cónsul del Ecuador. Certifica que es auténtica,
siendo la que usa el Señor Edgar Sánchez
Notario 8 de 315

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 4228
Arancel 11.13 d US\$ 30.000
Fecha Bogotá, 27 Octubre 1995

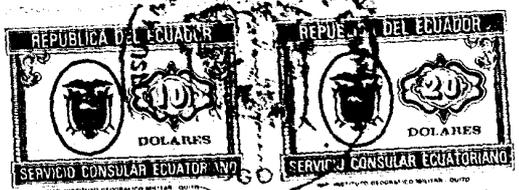
El suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido de este documento.

NOTARIO
OCT. 25 1995
NOTARIA OLTAVA
Edgar Sánchez Vargas - Notario
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia



Miguel Carbo Benites
Miguel Carbo Benites

CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR



EN BLANCO
NO CORRE

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

EL NOTARIO

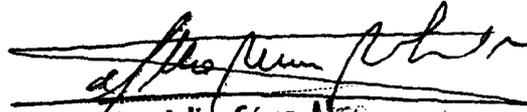
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha tomé nota al margen de la Escritura
matriz de Constitución de la Compañía ACEROS BOEHLER DEL
ECUADOR S.A. BOEHLER, otorgada ante mi el 29 de Noviembre
de 1.995, de la aprobación de la misma, constante en la
Resolución N° 95.1.1.1. 4050, emitida por la Superintenden
cia de Compañías, con fecha 15 de Diciembre de 1.995.
Quito, a 15 de Diciembre de 1.995.

Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín,
NOTARIO 28 DEL CANTON QUITO.
QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número CUATRO MIL CINCUENTA de la Sra. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ de 15 DE DICIEMBRE DE 1995, bajo el número 174 (BIS) DEL REGISTRO INDUSTRIAL Tomo 27

.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de constitución de la COMPANIA ACEROS BOEHLER DEL ECUADOR S.A. BOEHLER - Otorgada el 29 de Noviembre de 1995, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Cantón DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 41128 .-Quito, a 18 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco .- EL REGISTRADOR.-

0.- 
Dr. Julio César Alarcón
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

